



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2018 - 0511**

Acorde con el inciso 5° del artículo 411 del C.G.P., *el comunero que se presente como postor **deberá consignar el porcentaje legal** y pagar el precio del remate **en la misma forma que los terceros**, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.* (Subrayado adrede).

Conforme a esta norma, el demandante JOSÉ FERNANDO TORRES PABÓN tenía que haber puesto a órdenes del Despacho el 40% del valor del inmueble, objeto de división, con antelación a la almoneda, tal como quedó establecido en auto de 11 de octubre de 2023 (archivo 77).

No obstante, la subasta se surtió el 14 de noviembre pasado (archivo 87) y según el informe de títulos rendido por la Secretaría de esta unidad judicial (archivo 93), los desembolsos realizados por el actor fueron hechos con posterioridad al remate.

Ante este panorama, es claro que el señor JOSÉ FERNANDO TORRES PABÓN incumplió flagrantemente las disposiciones que gobiernan la venta dentro del proceso divisorio y por esa razón, el Juzgado **DEJA SIN VALOR NI EFECTO** lo acontecido en la diligencia llevada a cabo el 14 de noviembre de 2023 (archivos 86 y 87), ya que esta Oficina no puede, desde ningún punto de vista, convalidar una actuación viciada.

Por Secretaría, **devuélvanselo** al interesado los dineros por él consignados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**